



San Lorenzo, 19 de mayo de 2026

Nota Dinatran/DGC N° 86/2026

Doctor

AGUSTIN ENCINA PEREZ, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director Nacional, a los efectos de aclarar puntos observados por el verificador del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional para la **"ADQUISICIÓN DE ANTENAS RFID PARA FISCALIZACION Y CITV "**, previsto en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), ID N° 482792.-

OBSERVACIONES DEL VERIFICADOR:

1.- CARGA DE DATOS DEL LLAMADO

Datos de Licitación

Clausulas incompletas o datos insuficientes

Solicitamos a la convocante completar las clausulas con los datos correspondientes al proceso.

Comentario

1. Autorización del Fabricante: Se solicita a la convocante remitir por medio de una nota el fundamento por el cual resulta indispensable lo establecido en dicho apartado. // 2. Autorización Del MITIC: se solicita remitir el PDF en el que se visualice el código QR y el pliego adjunto.

RESPUESTA: 1. En atención a la observación formulada respecto a la autorización del fabricante, se considera necesario señalar que los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones se enmarcan a los principios de la reglamentación vigente, y responden directamente a la naturaleza y complejidad de los bienes, teniendo en cuenta que es una herramienta de seguridad fundamental para esta adquisición.

En tal sentido, la autorización del fabricante resulta indispensable e importante en esta Licitación, teniendo en cuenta que este documento protege a la institución de adquisición de productos falsificados, el cual es esencial para que la firma adjudicada cuente con autorización expresa del fabricante, así como con el correspondiente respaldo técnico y de garantía de la marca ofertada, a fin de asegurar:

La correcta provisión de los bienes.

La disponibilidad de servicio técnico calificado

La reposición de repuestos y componentes originales

La efectiva ejecución de garantía en caso de fallas.





MISSION: "Regular el sistema de Transporte Terrestre de Pasajeros y Cargas a nivel Nacional e Internacional, garantizando un servicio seguro, eficiente y formal."

El criterio exigido guarda relación directa con el objeto de la contratación, consistente en la adquisición de antenas RFID. En ese sentido, la DINATRAN, en ejercicio de las facultades conferidas por la normativa vigente, ha establecido dicha exigencia como una condición razonable, objetiva y proporcional a la naturaleza y complejidad del proceso licitatorio indicado.

2. Fue subsanada la presente observación y subida en el sistema de la DNCP, en el apartado "Documentos".

2. Documentos del SICP.

Precios referenciales

Se solicita remitir los documentos respaldatorios, conforme lo requiere la reglamentación vigente.

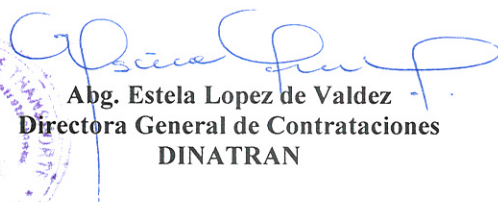
Comentario

Resolución DNCP N° 454/24.

RESPUESTA: Fue subsanada la presente observación y subida en el sistema de la DNCP, en el apartado "Documentos".

Atentamente,




Abg. Estela Lopez de Valdez
Directora General de Contrataciones
DINATRAN